



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

Expediente N. ° 50001 3105 001 **2022 00084 00**

Villavicencio, Meta, uno (01) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

I. Para los fines y efectos del mandato conferido, se reconoce a Alejandro Miguel Castellanos López como apoderado judicial de la sociedad Industria Nacional de Gaseosas S.A. -INDEGA- SA.

II. Reunidas las exigencias previstas en el artículo 2S del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 805 de 2020, se **ADMITE** la demanda de fuero sindical, en acción de permiso para despedir, promovida por INDEGA SA contra Luis Hernando Carrillo Clavijo.

III. En acatamiento de lo dispuesto en el numeral 2, artículo 118 B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cítese a la Unión Sindical de Trabajadores de la Empresa Industria Nacional de Gaseosas S.A -USITRAG

IV. Impártase a este asunto el trámite sumario previsto el artículo 114 ibíd.

V. Notifíquese al demandado y a la convocada el contenido de esta providencia, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con los artículos 251, numeral 3°, y 292 del Código General del Proceso¹.

¹ Aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, ante la ausencia de disposición especial que regule la materia.



VI. Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que, si aún no lo hubieren hecho, informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incurso en la excepción contenida en el inciso 4° del artículo SO del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 01 de marzo de 2022, por anotación en estado electrónico
N° 4A. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario